



Universidad Nacional

Bordobu

Expte. 21-04-33229.-

1

República Argentina

VISTO la iniciativa presentada por el señor Rector y los acuerdos paritarios 2004 alcanzados por el Consejo Interuniversitario Nacional en su carácter de paritarios nacionales, con los representantes gremiales de los sectores no docentes y docentes universitarios y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa presentada se apoya en la existencia de posibilidades económicas, habida cuenta del cumplimiento del Poder Ejecutivo Nacional de gran parte de los compromisos asumidos como queda señalado en el informe sobre los acuerdos CUN-ENTIDADES GREMIALES, y del cuidadoso manejo de nuestros recursos.

Que la referida iniciativa explicita detalladamente las circunstancias que deben tenerse en cuenta para adoptar una resolución sobre la base de dos alternativas planteadas en el informe; de estas alternativas, se considera adecuada la número dos que contempla el otorgamiento de los beneficios totales de los acuerdos paritarios.

Que es decisión de las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología como así también de las autoridades que representan al sistema universitario nacional y de los sectores gremiales involucrados, transparentar diversos conceptos que se vienen abonando en forma no remunerativa ni bonificable (sector no docente paritaria no docente y PROCAP) y como remunerativa no bonificable (sector docente universitario: Decretos 1610/93 y 1470/98), por haber resultado en su momento insuficientes los recursos aportados por la Nación.

Que los conceptos referidos al Sector No Docente quedan absorbidos por el nuevo valor remunerativo no bonificable a liquidar desde febrero próximo pasado (cien pesos de bolsillo - \$ 127,39 nominal mensual por agente).

ge

////

*Universidad Nacional*

Expte. 21-04-33229.-

Córdoba

2

República Argentina

////

Que en cuanto al Sector docente Universitario, se deben liquidar desde el corriente mes de marzo, como bonificables, los conceptos remunerativos que actualmente se liquidan como fichas 19/2 y 19/6.

Que en la presente instancia, se adicionan nuevos recursos que provienen de los fondos asignados en el Presupuesto Nacional del corriente año (arts. 18 y 86 de la Ley 25827).

Que la explicación de los rubros y cálculos se encuentran contenidos en la planilla que se adjunta a la presente, su costo para el año en curso y el faltante estimado.

Que corresponde que este H. Cuerpo resuelva si adhiere a los acuerdos recientemente suscriptos y en caso afirmativo, acepte los recursos adicionales que están disponibles en el sistema una vez que éstos queden definitivamente distribuidos para nuestra Universidad.

Que en tal caso, también corresponde que este H. Cuerpo destine los recursos faltantes que se estiman necesarios y que constan en la planilla referida (\$ 2.150.000.- aproximadamente) tal como se propone en la alternativa segunda.

Que según la propuesta rectoral, estos recursos faltantes pueden imputarse transitoriamente a partidas subejecutadas y disponibles en la actualidad.

Que para el ejercicio 2005, el faltante anualizado debe ser gestionado por la Secretaría de Políticas Universitarias según compromiso asumido en los acuerdos paritarios suscriptos.

Que la liquidación en la planilla de sueldos debe quedar supeditada a la homologación de los acuerdos por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la efectivización de las remesas mensuales.

////



Universidad Nacional

Expte. 21-04-33229.-

Córdoba

3

República Argentina

////

Por ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Adherir a los acuerdos paritarios 2004 suscriptos por la representación unificada nacional (CIN) y las asociaciones gremiales de los sectores no docentes y docentes universitarios, supeditándolos a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación.

ARTICULO 2 .- Autorizar al señor Rector a disponer de los recursos que le asigne el sistema nacional a esta Universidad para el cumplimiento de los acuerdos paritarios, y a utilizar recursos explicitados en los considerandos de la presente para cubrir el faltante estimado para el presente ejercicio financiero necesarios para el cumplimiento de la Alternativa dos de la propuesta rectoral.

ARTICULO 3 .- Encomendar al señor Rector a efectuar las gestiones pertinentes para obtener en su momento los recursos faltantes para cubrir el anualizado 2005 y los demás recursos necesarios para financiar la presente resolución, expresando la inquietud de este Cuerpo sobre asignaciones presupuestarias insuficientes para la correcta aplicación de los acuerdos paritarios.

ARTICULO 4 .- Las disposiciones precedentes involucran al personal no docente y docente universitario que reviste en planta permanente y transitoria, financiada con Fuente 11. Igualmente incluye al personal contratado en relación de dependencia, cuando su remuneración esté equiparada a un cargo de planta, y su financiamiento provenga también de la Fuente 11.

R

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-04-33229.-

4

////

ARTICULO 5.- Las autoridades de las unidades que financien designaciones o contratos de personal con relación de dependencia, y que se abonen con Recursos Propios, decidirán en cada caso los criterios a seguir según la naturaleza de las respectivas contrataciones, teniendo en cuenta que los eventuales pagos, en caso de corresponder, se deberán financiar también con Recursos Propios.

ARTICULO 6.- Se aclara que los refuerzos otorgados para necesidades académicas o de otra naturaleza concedidos o que se concedan en el presente ejercicio, deben absorber la nueva forma de liquidación según los acuerdos paritarios que por la presente se aprueban.

ARTICULO 7.- Encomendar al señor Rector a dictar las normas e instrucciones para la correcta implementación e interpretación de las medidas aprobadas.

ARTICULO 8.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-

1gc.
SR

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~PROF. ING. HECTOR CARTEL AVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

51

RESOLUCIÓN N°